



Radicación: 2024160241-013-000

Fecha: 04/12/2024 01:52 p. m.

Superfinanciera Sec.día9825

Anexos: NO

Trámite::180-AA OFERTAS PÚBLICAS DE VALORES

Tipo doc::39-RESPUESTA FINAL E

Remitente: 440000-440000-DELEGATURA PARA

EMISORES

Destinatario:: -NESTOR CAMILO MARTINEZ BELTRAN

## RESOLUCIÓN NÚMERO 2441 DE 2024

(4 de diciembre de 2024)

**Por la cual se autoriza la inscripción de unos bonos en el Registro Nacional de Valores y Emisores, RNVE y su oferta pública**

### LA SUPERINTENDENTE DELEGADA PARA EMISORES

en ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confieren los numerales 3° y 6° del literal A) del artículo 11.2.1.4.50 del Decreto 2555 de 2010, y

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** - Que según los numerales 3° y 6° del literal A) del artículo 11.2.1.4.50 del Decreto 2555 de 2010, DU, corresponde a la Superintendente Delegada para Emisores autorizar la inscripción de valores en el Registro Nacional de Valores y Emisores, RNVE, y resolver las solicitudes de autorización de ofertas públicas de valores en el país.

**SEGUNDO.** - Que según el artículo 5.2.1.1.5 del DU la inscripción de la emisión en el RNVE conlleva la autorización para realizar su oferta pública.

**TERCERO.** - Que según lo dispuesto en el artículo 104 del Decreto 2150 de 1995, en los actos que autoricen una oferta pública de valores deberá indicarse el término dentro del cual ella deberá realizarse. Vencido dicho término sin que la misma se haya efectuado caducará la autorización respectiva; para los efectos del cálculo del término, se tendrá en cuenta lo previsto en el numeral 1 del artículo 5.2.6.2.1 del DU.

**CUARTO.** - Que el doctor Néstor Camilo Martínez Beltrán, en su calidad de apoderado especial de Grupo Aval Acciones y Valores S.A. en adelante, el Emisor, mediante radicado 2024160241<sup>1</sup>, presentó ante esta Entidad los documentos para la autorización de la inscripción en el RNVE y la oferta pública de unos bonos ordinarios,

<sup>1</sup> Mediante Oficio 2024160241-002-000 del 18 de noviembre de 2024 le fue reconocida personería para actuar como apoderado del Emisor.



los Bonos.

**QUINTO.** - Que, revisada la documentación presentada por el Emisor, se encuentra que ha cumplido con los requisitos establecidos por las disposiciones del mercado de valores para inscribir los Bonos en el RNVE y realizar su oferta pública, en especial lo previsto en los artículos 5.2.1.1.3 y siguientes del DU y 6.4.1.1.1 y siguientes del mismo decreto.

Por lo expuesto,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Autorizar la inscripción en el Registro Nacional de Valores y Emisores, RNVE, de los bonos ordinarios a ser emitidos por **GRUPO AVAL ACCIONES Y VALORES S.A.**, y su oferta pública.

Los Bonos tendrán las siguientes características:

- **Monto de la emisión:** Hasta cuatrocientos mil millones de pesos (COP 400.000.000.000).
- **Ley de circulación:** A la orden.
- **Calificación:** BRC Investor Services S.A. Sociedad Calificadora de Valores, otorgó una Calificación de AAA (col) a los Bonos.
- **Destinatarios:** El público en general, en los términos previstos en literal k) del artículo primero del Reglamento de Emisión y Colocación de los Bonos, el Reglamento<sup>2</sup>, y en la portada del prospecto de información.
- **Valor nominal:** El valor nominal es de un millón de pesos (COP 1.000.000) cada uno, para las series denominadas en pesos y mil (1.000) UVR cada uno, para la serie denominada en UVR.
- **Inversión mínima:** La inversión mínima será la equivalente al valor de diez (10) Bonos, es decir diez millones de pesos (COP 10.000.000) para las series denominadas en pesos o diez mil (1.000) UVR para la serie denominada en UVR, en los términos previstos en el literal c) del artículo segundo del Reglamento y en la portada del prospecto de información.
- **Series de los Bonos:** La emisión consta de cinco (5) series A, B, C, D y E con las características previstas en el literal f) del artículo segundo del Reglamento y en el numeral 2, del literal S del Capítulo I de la Parte I del prospecto de información.
- **Plazo de los Bonos:** Todas las series cuentan con plazos de redención entre dos (2) y dieciocho (18) años contados a partir de la fecha de emisión, tal y como se indique en el correspondiente aviso de oferta pública, lo cual se encuentra dentro del rango previsto en el literal g) del artículo segundo del Reglamento y conforme lo establecido en el numeral 3 del literal S del Capítulo I de la Parte I del prospecto de información.
- **Amortización:** El capital de los Bonos será amortizado de manera única en la fecha de vencimiento según la subserie respectiva, en los términos previstos en el literal d) del artículo segundo del Reglamento y en el numeral 4, literal S del Capítulo I de la Parte I del prospecto de información.
- **Rendimientos:** Serán los que determine el Emisor en los términos establecidos en el literal i) del artículo segundo del Reglamento y en el numeral 7 del literal S del Capítulo I de la Parte I del prospecto de información.
- **Periodicidad y modalidad de pago:** La periodicidad y modalidad de pago de intereses será la prevista en el literal e) del artículo segundo del Reglamento y en el numeral 5, literal S del Capítulo I de la Parte I del prospecto de información.
- **Tasas máximas de interés:** El representante legal del Emisor fijará en el

<sup>2</sup> El cual fue autorizado por la Junta Directiva del Emisor, según Acta No. 458 del 30 de octubre de 2024.



respectivo aviso de oferta pública, la tasa de interés máxima para cada serie en caso de utilizarse el mecanismo de subasta holandesa, y la tasa de interés específica que devengarán los bonos en caso de usarse el mecanismo de demanda en firme, la cual reflejará las condiciones del mercado vigentes en la fecha de colocación, en los términos previstos en el literal h) del artículo segundo del Reglamento y en el numeral 6, literal S. del Capítulo I de la Parte I del prospecto de información.

- **Bolsa de Valores donde estarán inscritos:** Bolsa de Valores de Colombia S.A.
- **Representante legal de los tenedores de los bonos:** Fiduciaria Central S.A.
- **Administrador de la emisión:** Depósito Centralizado de Valores de Colombia S.A. – DECEVAL S.A.
- **Acta de Junta Directiva:** Acta No. 458 del 30 de octubre de 2024, mediante la cual autorizó la emisión y colocación de los Bonos y aprobó el Reglamento.

Las demás características de los Bonos serán las previstas en el Reglamento, en el prospecto de información, en los contratos incorporados al respectivo trámite de autorización y demás documentos que sirvieron de soporte para emitir la presente autorización, en todo caso, bajo los parámetros establecidos por el DU.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - El plazo para formular la oferta pública de los Bonos será de un (1) año desde la fecha de la ejecutoria del presente acto administrativo; transcurrido dicho plazo sin que se haya efectuado la oferta procederá la cancelación oficiosa de que trata el numeral 1 del artículo 5.2.6.2.1 del DU.

Se autoriza la publicación del aviso de oferta presentado por el Emisor. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación del primer aviso de oferta, el Emisor deberá remitir a esta Entidad copia de este. Lo anterior aplica para los demás avisos que se publiquen posteriores al primero<sup>3</sup>, de haber lugar a ello.

**ARTÍCULO TERCERO.** - La oferta pública de los Bonos sólo podrá formularse una vez el Emisor los haya inscrito en la Bolsa de Valores de Colombia S.A.

**ARTÍCULO CUARTO.** - La publicación del primer aviso de la oferta pública de los Bonos solo podrá realizarse cuando el Emisor radique ante esta Superintendencia, con dos (2) días hábiles de anticipación a dicha publicación, los siguientes documentos<sup>4</sup>:

- a) Documento que acredite la inscripción de los Bonos en la Bolsa de Valores de Colombia S.A.
- b) Prueba de la inscripción en el registro mercantil del representante legal de tenedores de Bonos o en su defecto, documento que acredite que el Emisor está adelantando los trámites pertinentes para dicha inscripción en tal registro, si es del caso.
- c) Un (1) ejemplar final del prospecto de información definitivo y una copia en medio magnético, en formato PDF.

En lo que respecta al número y medio de entrega del prospecto para la Bolsa de Valores de Colombia S.A., se deben atender sus indicaciones, las cuales en todo caso deben permitir la consulta del prospecto al inversionista.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** - A más tardar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la ejecutoria de la presente resolución, el Emisor deberá publicar, en formato PDF, a través de la página Web de la Superintendencia Financiera de Colombia, en el

<sup>3</sup> La citada información se deberá remitir con el número radicación 2024160241 y utilizando la Actividad 41 "Reporte Información Documento Finalizado".

<sup>4</sup> Ídem.



aplicativo "Publicación de Prospectos de Información", el prospecto de información de los Bonos incluyendo sus anexos, en cumplimiento del numeral 3 del Capítulo II del Título I de la Parte III de la Circular Básica Jurídica de esta Entidad.

Adicionalmente, deberá mantener publicado el prospecto de información definitivo en la página web del Emisor, de conformidad con lo previsto en el artículo 5.2.1.1.4 del DU, publicación que deberá hacerse con anterioridad a la publicación del primer aviso de oferta de los Bonos.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** - El Emisor debe tener en cuenta que mientras los Bonos inscritos en el RNVE a través de la presente resolución, no hayan sido redimidos en su totalidad, se deberá mantener vigente su calificación de riesgo.

Así mismo y en cumplimiento de lo previsto por el artículo 5.2.6.1.7 del DU, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la redención total de la presente emisión, una vez esta ocurra, el Emisor deberá solicitar a la Superintendencia Financiera de Colombia la cancelación de la inscripción en el RNVE, adjuntando la documentación prevista en la norma al respecto.

**ARTÍCULO QUINTO.** - Mientras se encuentre vigente la oferta de los documentos de contenido crediticio, dentro de los primeros diez (10) días de cada mes y con referencia a lo colocado en el mes anterior, el Emisor deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 6.16.1.1.2 del DU, para lo cual se deberán seguir las pautas establecidas por la entonces Superintendencia de Valores en la Carta Circular Externa No. 10 del 6 de septiembre de 2001<sup>5</sup> modificada por las Circulares Externas No. 22 y 37 del 2011 de la Superintendencia Financiera de Colombia.

La información a que hace alusión este artículo se reducirá a lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 6.16.1.1.2 del DU, a partir del segundo mes en que finalice el plazo de suscripción de los valores objeto de la oferta.

**ARTÍCULO SEXTO.** - El pago de los derechos de inscripción en el Registro Nacional de Valores y Emisores por valor de trescientos noventa millones de pesos (COP 390.000.000), y de los derechos de oferta pública por valor de veinte millones de pesos (COP 20.000.000), deberá efectuarse a la cuenta corriente 030-245528-93, denominada SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, de BANCOLOMBIA, Sucursal Bogotá.

El pago de los derechos de inscripción en el Registro Nacional de Valores y Emisores *deberá hacerse a más tardar el día en que quede en firme* la presente resolución. La consignación de los derechos de oferta pública se debe efectuar a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de publicación del primer aviso de oferta.

Los recursos por concepto de contribuciones que no se paguen en los plazos fijados en la presente resolución, causarán los mismos intereses de mora aplicables al impuesto de renta y complementarios de conformidad con el parágrafo tercero del artículo 8º de la Ley 964 de 2005.

Una fotocopia del recibo de consignación deberá ser remitida a la Subdirección Financiera de la Superintendencia Financiera de Colombia, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la consignación.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** - El código ANN de los Bonos es: **COT29CBBO070.**

**ARTÍCULO OCTAVO.** - Contra la presente resolución procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que el presente acto le sea notificado.

<sup>5</sup> Carta Circular Externa 10 de 2001 y Circular Externa No. 22 de 2011 pueden consultarse en [www.superfinanciera.gov.co](http://www.superfinanciera.gov.co) Normativa.



**PARÁGRAFO ÚNICO.** – El doctor Néstor Camilo Martínez Beltrán, en su calidad de apoderado especial del Emisor, autorizó la notificación electrónica personal al correo [cmartinez@mqmgl.com](mailto:cmartinez@mqmgl.com) según comunicación anexa al radicado 2024160241-007 del 26 de noviembre de 2024.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C. a los cuatro (4) días del mes de diciembre de 2024.

MARIA FERNANDA  
BELTRAN VIEIRA



**MARIA FERNANDA BELTRÁN VIEIRA**  
**DELEGADO PARA EMISORES**

**Anexos:** Ninguno

NOTIFICAR: Doctor [**NÉSTOR CAMILO MARTÍNEZ BELTRÁN**]  
[Apoderado Especial]  
[**GRUPO AVAL ACCIONES Y VALORES S.A.**]  
[cmartinez@mqmgl.com]  
[Bogotá, D.C.]

Proyectó: POB/LFL  
Revisó: LTH